

ORDENANZA Nº: 4157/11.-

Ramallo, 02 de junio de 2011

VISTO:

El Expediente 4092 –6951/11, a través del cual el Club “Atlético y Social Paraná” de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club “Atlético y Social Paraná” de Ramallo de ----- **PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 17.367.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 6951/11 de acuerdo a lo siguiente:

- 1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 3º Pesos **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 7,630.-)**.
- 2) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 5º Pesos **NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 9.737.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club “Atlético y Social Paraná” de la ciudad de Ramallo, ----- que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2011.-----